ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 3028-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA CARIBE 26 IDENTIFICADA CON NIT 902.046.289-1

LAS PARTES hemos decidido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que se dio inicio de ejecución el día veinticuatro (24) de marzo de 2026 al contrato electrónico No. 3028-2026, identificado en el SECOP II con el número CO1.PCCNTR.9381936, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA CARIBE 26, identificada con NIT 902.046.289-1, como resultado del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES, Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS. 2) –** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3) –** Que el valor del contrato se pactó por la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($2.888.862.513,40) INCLUIDO IVA, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4) –** Que se suscribió ADICIÓN EN VALOR No. 1 por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000) INCLUIDO IVA, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 562 de 2026, con lo cual el valor vigente del contrato asciende a TRES MIL DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($3.002.862.513,40). **5) –** Que la forma de pago se pactó por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura y del certificado de recibido a satisfacción expedido por la supervisión. **6) –** Que el supervisor del contrato, mediante oficio del seis (6) de octubre de 2026 dirigido a la Secretaría General, solicitó la adición en valor del contrato, en los siguientes términos: “En mi condición de Supervisor del Contrato No. 3028-2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES, Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES MISIONALES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS”, y en ejercicio de las funciones de seguimiento administrativo, técnico y financiero que me asigna el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, me permito solicitar la adición en valor del contrato de la referencia, con fundamento en las razones que a continuación expongo. La ejecución del contrato, verificada contra los informes mensuales suscritos por el contratista y contra el cuadro de facturación por él aportado, asciende con corte al 31 de agosto de 2026 a la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.546.040.884), equivalente al 84,8 % de los recursos disponibles. En vista de que actualmente el contrato ha consumido durante su ejecución más del 80 % del recurso disponible y de que se requiere la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, se hace necesaria la adición de recursos. En materia presupuestal se cuenta con respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1042 del 6 de octubre de 2026, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto Departamental con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008-0039 (Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción), fuente ICLD, unidad ejecutora 0102 Secretaría General – Apoyo Logístico, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($869.666.496). Verificado el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 ($1.750.905, Decreto 159 del 19 de febrero de 2026), el tope legal de adición equivale a $1.444.431.256,70 (825,0 SMMLV); la Adición No. 1 ya suscrita representa el 3,95 % del valor inicial y la adición que se solicita el 30,10 %, para un adicionado acumulado del 34,05 % ($983.666.496, equivalentes a 561,8 SMMLV), de modo que subsiste un margen legal de $460.764.760,70. Por lo anterior, de manera respetuosa solicito: **Primero.** Adicionar el valor del Contrato No. 3028-2026 en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($869.666.496,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1042 del 6 de octubre de 2026. **Segundo.** Dejar constancia de que la presente adición no modifica el plazo de ejecución, que se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2026, ni ninguna otra estipulación del contrato principal. **Tercero.** Requerir al contratista la ampliación de las garantías contractuales

en proporción al nuevo valor del contrato, como requisito de ejecución de la adición". **7) –** Que la Secretaría General del Departamento de Bolívar, previa revisión del expediente contractual, verificó que el contrato se encuentra vigente, en ejecución, y que persiste la necesidad administrativa y misional que dio origen a su celebración. **8) –** Que, verificado el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que por este documento se formaliza no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales. **9) –** Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar la ADICIÓN No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Especial No. 3028-2026, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio de transporte requerido por las dependencias de la administración departamental hasta la terminación del plazo contractual. **10) –** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($869.666.496,00) INCLUIDO IVA; los pagos se realizarán de conformidad con lo estipulado inicialmente en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición no supera el 50 % del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición no modifica el plazo de ejecución del contrato, el cual se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1042 del 6 de octubre de 2026, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación estipulada. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las pólizas contractuales.

Proyectó: Carla Castellanos Gómez// Asesora externa